

LEY VI – N.º 329

ARTÍCULO 1.- Se declara de Interés Provincial la conmemoración por el Día Nacional del Joven Argentino de Origen Libanés instituido el 3 de octubre, en homenaje al natalicio de la doctora Ninawa Daher, joven argentina de origen libanés reconocida por su activo protagonismo en la vida pública social argentina y en especial en la colectividad libanesa y árabe en general.

ARTÍCULO 2.- Se adhiere la Provincia de Misiones a la Ley Nacional N.º 27075, Día Nacional del Joven Argentino de Origen Libanés, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- La presente ley tiene los siguientes objetivos:

- 1) impulsar actividades que contribuyen al fortalecimiento del encuentro e interacción de los jóvenes de origen libanés y misioneros incentivando la participación de la comunidad en general;
- 2) realizar jornadas educativas, conmemorativas, culturales, recreativas, comunitarias, solidarias y publicitarias, para la concreción de programas enfocados en el compromiso de concientizar acerca de los valores fundamentales, a los efectos de trazar el nuevo paradigma de inclusión y activismo social;
- 3) proponer el otorgamiento de becas, en Argentina como en los países árabes, con el fin de promover e implementar la cultura del encuentro invitando a todos los jóvenes a ser parte de los valores propios de la cultura árabe;
- 4) intensificar la participación en el intercambio y la integración de los jóvenes entre las instituciones argentinas y árabes.

ARTÍCULO 4.- Es autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de Cultura.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.